

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

13731

Resolución de la consejera de Salud por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Enfermería de Atención Primaria de la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con contrato de alta dirección regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Antecedentes

1. La plantilla autorizada de la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera del Servicio de Salud de las Islas Baleares prevé varios puestos directivos, entre los que se encuentra el de subdirector/subdirectora de Enfermería de Atención Primaria
2. Dado que es necesario cubrir el puesto de trabajo mencionado, hay que tramitar la convocatoria correspondiente para proveerlo.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 26 del Decreto 79/2023, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Islas Baleares, dispone que las plantillas orgánicas de las gerencias territoriales deben establecer la denominación, el número y las retribuciones del resto de los miembros del equipo directivo, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos del Servicio de Salud y el resto de las disposiciones aplicables.
2. El 1 de septiembre de 2012 se publicó el Decreto ley 10/2012, de 31 de agosto, por el que se modifica el Decreto ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de otras instituciones autonómicas, y se establecen medidas adicionales para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomentar la competitividad. La disposición final segunda introduce modificaciones en el artículo 69 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares; en el apartado 10 de este artículo se establece que los titulares de los órganos de gestión —que dependen de los órganos de dirección— tienen la consideración de personal directivo profesional, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
3. El artículo 22.3 de la Ley 7/2010, modificado por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013, establece lo siguiente:

Las necesidades de personal directivo profesional de los entes del sector público instrumental han de preverse en el plan de actuación y en el estudio económico-financiero a que se refiere el artículo 5 de esta ley. La selección de este personal deberá atender los principios de mérito y capacidad, así como criterios de idoneidad, y ha de llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia. En todo caso, se entenderá que se verifican los citados principios y criterios, y las exigencias de publicidad y concurrencia, cuando el procedimiento de selección verifique las mismas normas que sean aplicables a la provisión de puestos de trabajo por libre designación del personal funcionario al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, con las adaptaciones necesarias por razón de tratarse de un procedimiento de selección y no de provisión.

Las convocatorias de selección de este personal deberán ser objeto de un informe previo de la consejería competente en materia de función pública.

4. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 7/2010 establece que el personal directivo profesional de naturaleza laboral de los entes del sector público instrumental está sometido a la relación laboral especial de alta dirección. El personal directivo profesional de las entidades de derecho público tendrá naturaleza funcional en los casos en que tenga atribuidas funciones que impliquen la participación en el ejercicio de potestades administrativas.
5. En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 22.3 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental, resultan aplicables al personal directivo profesional las normas que son aplicables al procedimiento para la provisión de puestos de trabajo por libre designación de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con las adaptaciones que se derivan de las normas que son aplicables a los procedimientos de selección.





Estas normas son el Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en especial los artículos 28 a 33, y el procedimiento general regulado en el capítulo II del mismo Decreto, en todo aquello que no sea incompatible con las peculiaridades propias de la libre designación; y, por otra parte, el Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la CAIB.

6. La disposición final décima de la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2014 (BOIB núm. 181, de 31 de diciembre de 2013), modifica la Ley 5/2003 añadiendo el artículo 69 bis, que establece lo siguiente:

Artículo 69 bis. Disposiciones específicas relativas al nombramiento y al cese de los órganos unipersonales de dirección y de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears

1. El nombramiento y el cese de los órganos unipersonales de dirección y de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears se regirán por lo dispuesto en esta ley, en los Estatutos del ente y en la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la comunidad autónoma de las Illes Balears, sin perjuicio de las disposiciones específicas que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

2. Las convocatorias de selección del personal directivo profesional correspondiente a los órganos de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears deberán ser objeto de un informe previo de la dirección general competente en materia de función pública. Este informe no será preceptivo cuando la convocatoria de selección se ajuste a un modelo sobre el cual dicha consejería haya informado previa y favorablemente. En este caso, la Secretaría General del Servicio de Salud de las Illes Balears deberá certificar, antes de la publicación de cada convocatoria, que la misma se ajusta a ese modelo.

3. Las direcciones generales competentes en materia de función pública y de presupuestos deberán informar previamente sobre los contratos de alta dirección de los órganos unipersonales de dirección y de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el informe de la dirección general competente en materia de función pública no será preceptivo cuando el contrato se ajuste a un modelo sobre el cual dicha dirección general haya informado previa y favorablemente. En este caso, la Secretaría General del Servicio de Salud de las Illes Balears deberá certificar, antes de la firma de cada contrato, que el mismo se ajusta a dicho modelo y, una vez firmado, remitirá una copia a la dirección general competente en materia de función pública.

5. Tampoco será preceptivo el informe de la dirección general competente en materia de presupuestos cuando dicha dirección general haya informado favorablemente sobre las tablas retributivas del personal directivo del Servicio de Salud de las Illes Balears antes de que las haya aprobado el Consejo de Dirección. En este caso, la Secretaría General del Servicio de Salud de las Illes Balears deberá certificar, antes de la firma de cada contrato, que la retribución propuesta se ajusta a lo establecido en las citadas tablas retributivas y que existe crédito adecuado y suficiente para efectuar la contratación. Asimismo remitirá una copia del contrato firmado a la dirección general competente en materia de presupuestos.

6. Los contratos de alta dirección deberán prever expresamente que el cese de la persona titular de la consejería competente en materia de salud implicará la extinción de la relación laboral, ya sea de manera inmediata o bien diferida a una fecha cierta a contar desde el cese de dicha persona. No obstante, en el plazo de los tres meses siguientes al nombramiento del nuevo titular de la consejería, éste puede dictar una resolución por la que ratifique los nombramientos de los órganos de dirección y de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears. Si no los ratifica en dicho plazo, los contratos quedarán extinguidos automáticamente.

7. El Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, es la norma principal que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

8. De conformidad con el artículo 55.1 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, el personal directivo debe ser nombrado y separado libremente por el titular de la consejería competente en materia de sanidad. No obstante, el 12 de septiembre de 2012 el consejero de Salud, Familia y Bienestar Social dictó la Resolución por la que delega la firma de las convocatorias, las resoluciones, los contratos de alta dirección y los ceses del personal directivo del Servicio de Salud; en consecuencia, delega en el titular de la Dirección General del Servicio de Salud la firma de las convocatorias y las resoluciones de los procedimientos de selección del personal directivo y la de los contratos de alta dirección. Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Enfermería de Atención Primaria de la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera del Servicio de Salud de las Islas Baleares, regida por las bases que figuran en el anexo 1 de esta resolución.





2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma (firmado electrónicamente: 27 de noviembre de 2025)

El director general del Servicio de Salud

Javier Ureña Morales

Por delegación de firma de la consejera de Salud

(BOIB núm. 160, de 23/11/2023)

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

1. Se acuerda la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Enfermería de Atención Primaria de la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con contrato de alta dirección y con las funciones siguientes:

- Analizar y desarrollar los servicios asistenciales en el ámbito de la enfermería de la atención primaria del Área de Salud de Ibiza y Formentera.
- Proponer al director de Enfermería las necesidades de recursos del área de enfermería y analizar el uso y la eficiencia de los recursos por medio del seguimiento y de la evaluación de la calidad de la atención primaria del Área de Salud de Ibiza y Formentera.
- Coordinar los recursos humanos dentro del área de enfermería de la atención primaria del Área de Salud de Ibiza y Formentera.
- Todas las funciones que le atribuyan el director de Enfermería o el director gerente del Área de Salud de Ibiza y Formentera, y las que le deleguen expresamente.

2. Todo aspirante a este puesto de trabajo debe cumplir los requisitos siguientes antes de que venza el plazo para presentar solicitudes:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado de la Unión Europea o la de algún estado donde sea aplicable la libertad de circulación de trabajadores en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España. También pueden participar —cualquiera que sea su nacionalidad— los cónyuges de españoles y de ciudadanos de otros estados de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de los cónyuges siempre que no estén separados de derecho y tengan menos de 21 años o sean dependientes y mayores de esta edad.
- Tener la capacidad funcional para cumplir las tareas asignadas, que la persona adjudicataria del puesto de trabajo debe acreditar por medio del certificado médico oportuno antes de firmar el contrato.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la titulación oficial de grado o diplomatura en Enfermería o Fisioterapia, o estar en condiciones de obtenerla antes de que venza el plazo para presentar las solicitudes. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, hay que acreditar que están homologadas por el Ministerio de Educación.
- No haber sido separado del servicio, por medio de un expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en situación de inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos —por medio de una resolución judicial— para acceder al cuerpo o escala de funcionario o para cumplir funciones similares a las que desarrollaba (en el caso del personal laboral que haya sido separado o inhabilitado). Si tiene la nacionalidad de otro estado, no puede estar inhabilitado ni en una situación equivalente, ni haber sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o equivalente que le impida acceder al empleo público en su estado, en los mismos términos, lo que debe acreditar por medio de la declaración responsable que figura en el anexo 2.





3. Todo aspirante debe presentar una solicitud siguiendo el modelo que figura en el anexo 2 y adjuntando un currículum, en el que deben constar los datos siguientes:

- a) Número del documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- b) Puestos de trabajo que ha ocupado.
- c) Experiencia profesional y de gestión.
- d) Títulos académicos.
- e) Estudios, cursos, ponencias, publicaciones, informes, conocimientos de idiomas y cualquier otro mérito que considere oportuno hacer constar.

También debe adjuntar a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados y la que acredite que cumple los requisitos de la convocatoria. Asimismo, debe adjuntar la declaración responsable mencionada en el punto 2.e).

El Servicio de Salud de las Islas Baleares debe comprobar de oficio los datos personales del aspirante (DNI, NIE o pasaporte), por medio de PINBAL, salvo que haya oposición expresa del interesado.

4. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo deben presentarse dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares en el Registro General del Servicio de Salud de las Islas Baleares o bien por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Se constituye una comisión de evaluación, encargada de analizar las solicitudes presentadas y de valorar los méritos alegados por los aspirantes. Está formada por las personas siguientes:

- a) Presidenta: Ester Sánchez Marimón, enfermera del Servicio de Salud de las Islas Baleares. Suplente: Juan Luis Marqués Pascual, del grupo técnico de la función administrativa
- b) Vocal: Antonia Ballesteros Barrado, enfermera del Servicio de salud de las Islas Baleares. Suplente: Margarita de los Reyes Oliveras Crespi, del cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- c) Secretario: Daniel Couture Silva, médico del Servicio de Admisión y Documentación Clínica del Servicio de Salud de las Islas Baleares. Suplente: María de Lluch Martínez Cañellas, del cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

6. La titulación alegada y también los méritos y la experiencia profesional que el aspirante pretenda que se valoren deben estar en consonancia con la competencia y las funciones que deberá cumplir.

7. Esta convocatoria se resolverá por medio de una resolución motivada de la consejera de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

8. La persona designada para ocupar el puesto de trabajo debe formalizar el contrato de alta dirección correspondiente con la entidad convocante, cuya duración queda condicionada a lo que se determina en el artículo 69 bis de la Ley 5/2003, en la redacción establecida por la disposición final décima de la Ley 8/2013.





Govern de les Illes Balears

Servei de Salut
de les Illes Balears

ANEXO 2

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de provisión del puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Enfermería de Atención Primaria de la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Destino	Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud de las Islas Baleares
Código DIR3	A04029518

Solicitante

Núm. doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	

Representante

Núm. doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Medio de acreditación de la representación	<input type="radio"/> REA	<input type="radio"/> Otro medio	

Comunicaciones

Destinatario y canal para recibir las comunicaciones								
Destinatario/ a			<input type="radio"/> Solicitante			<input type="radio"/> Representante		
Canal de comunicación2			<input type="radio"/> Correo electrónico			<input type="radio"/> Correo postal		
Dirección electrónica				Teléfono				
Comunicación por correo postal (consigna estos datos sólo si habéis elegido esta opción)								
Tipo de vía			Nombre de la vía					
Núm.	Bloque	Escala	Planta	Puerta	Punto kilométrico	Polígono	Parcela	Código postal
Localidad (y municipio)					Provincia			

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/160/1207536>





EXPONGO:

Que se ha publicado en el BOIB la Resolución de la consellera de Salud por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Enfermería de Atención Primaria de la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Que cumpla los requisitos para optar a este puesto de trabajo.

SOLICITO

Ser admitido/admitida como aspirante en esta convocatoria.

Documentación adjunta

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Declaración responsable

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

1. Que tengo la capacidad funcional necesaria para cumplir las tareas asignadas al puesto de trabajo convocado:
2. Que no he sido separado/separada del servicio, por medio de un expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estoy en situación de inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos —por medio de una resolución judicial— para acceder al cuerpo o escala de funcionario o para cumplir funciones similares a las que cumplía (en el caso del personal laboral que haya sido separado). o inhabilitado).

Nota: en caso de tener la nacionalidad de otro estado, no puede estar inhabilitado ni en una situación equivalente, ni haber sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o equivalente que le impida acceder al empleo público en su estado, en los mismos términos.

3. Que los datos consignados y los documentos aportados son auténticos, y sé que la inexactitud, la falsedad o la omisión en cualquier dato o documento puede producir los efectos previstos en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015.

Me opongo que se consulten los datos necesarios para tramitar esta solicitud; por ello apporto los documentos oportunos.

Fecha (excepto si firma electrónicamente)

Rúbrica o firma electrónica

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

